

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2014
RESUMEN DE RESOLUCIONES

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE SESION DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2014.

RESOLUCIÓN No. 0033-HCU-19-02-2014:

El H. Consejo Universitario deja constancia que, en virtud del evento efectuado con fecha 30 de enero de 2014, se procedió a la elección y designación de Representantes de Docentes, de Estudiantes y de Graduados, al Cogobierno Institucional; quienes, una vez cumplidos los procesos pertinentes, inician su gestión a partir de la presente sesión incorporándose como Miembros del HCU, según su conformación determinada en el Estatuto vigente. Por consiguiente, en virtud de la fundamentación enunciada, no es procedente la aprobación del acta de la sesión de fecha 04 de febrero de 2014, en virtud de que la misma corresponde a lo actuado por otros integrantes del Órgano Colegiado Académico Superior. Por lo expuesto, se conoce dicho documento y así quedará registrado para los fines correspondientes.

2.- INFORME DEL PROCESO DE NUEVA VOTACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DOCENTES AL COGOBIERNO, H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA.

RESOLUCIÓN No. 0034-HCU-19-02-2014:

Considerándose:

Que, los artículos 18 y 51 de la Ley Orgánica de Educación Superior, disponen que el ejercicio de la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: "(...) d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia y la equidad de género, de conformidad con la Ley; (...) f) La capacidad para determinar sus formas de órganos de gobierno, en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos políticos señalados por la Constitución de la República e integrar tales órganos en representación de la comunidad universitaria (...)".

Que, el principio del cogobierno es parte consustancial de la autonomía universitaria responsable y consiste en la dirección compartida de las universidades y escuelas politécnicas por parte de los diferentes sectores de la comunidad universitaria como profesores, estudiantes, empleados, trabajadores y graduados. Por lo cual los artículos 46 y 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior establecen la existencia de órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo, determinándose que estarán integrados por autoridades, representantes de profesores, estudiantes, servidores, trabajadores y graduados.

Que, de igual forma, los artículos 59, 60, 61 y 62 de la LOES, establecen la forma de participación del personal académico, de los estudiantes, de los servidores, trabajadores y graduados en el cogobierno universitario.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

Que en conocimiento del Informe Final del proceso electoral de Vicerrectores: de Postgrado e Investigación; y Administrativo; así como de Representantes a los Organismos Colegiados de Cogobierno, realizado el jueves 30 de enero de 2014 presentado por la Comisión de Elecciones, se determinó la existencia de un empate en el número de votos obtenidos por las candidaturas participantes para la designación de Representantes Docentes al H. Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería.

Y que, el H. Consejo Universitario, con fundamento en lo señalado por el Estatuto en vigencia, resolvió convocar para el día viernes 14 de febrero de 2014, de 09h00 a 17h00, a nueva elección entre las dos listas de candidatos que han obtenido el mayor número de votos, para que concreten la votación.

Que la Comisión de Elecciones presenta el informe final del evento de nueva votación realizado.

El H. Consejo Universitario, conforme la normativa mencionada y en uso de las atribuciones establecidas por el artículo 18 del Estatuto vigente, numeral 13, que dice: "13. Conocer y resolver sobre los informes de Comités y Comisiones, H. Consejos Directivos, Institutos, Departamentos y Centros;(...)". Resuelve, de manera unánime, aprobar en forma íntegra el informe final del proceso de nueva votación realizado el día 14 de febrero de 2014, para la designación de Representantes Docentes al Cogobierno, al H. Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería; y, en consecuencia, declararlos legalmente elegidos y habilitados, para el desempeño de sus funciones.

Dejar expresa constancia del reconocimiento a cada uno de los Señores Miembros de la Comisión de Elecciones y al Sr. Secretario General y de la Comisión, por el trabajo efectuado con legalidad, transparencia y capacidad.

3.- ASUNTOS ECONÓMICOS.

3.1. REVISIÓN SALARIAL TRABAJADORES DEL CÓDIGO DEL TRABAJO:

RESOLUCIÓN No. 0035-HCU-19-02-2014:

Considerándose que:

La Constitución de la República en el artículo 226 determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

El Ministerio de Relaciones Laborales mediante Acuerdo No. 253, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 1657 del 22 de enero de 2014, establece el salario básico unificado para el 2014, en \$ 340 dólares USA. De igual forma, con Acuerdo No. MRL-2013-0116 se emitió los techos de negociación para contratos colectivos, contratos individuales de trabajo y actas transaccionales para el año 2013, el cual se encuentra en vigencia.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

El informe conjunto presentado por la Procuraduría General, la Dirección Financiera y la Jefatura de Remuneraciones y Procesamiento de Datos de la UNACH, en la parte pertinente, textualmente dice: "ANÁLISIS. Por disposición de la Señora Rectora como máxima autoridad universitaria se ha procedido a realizar un análisis de las remuneraciones del personal amparado en el Código de Trabajo, considerando que la brecha entre el salario que perciben nuestros trabajadores en los diferentes niveles y el techo de negociación es considerable se ha realizado un incremento a los salarios mensuales unificados para los diferentes grupos ocupacionales con los que cuenta la Universidad. Se ha asignado el espacio presupuestario necesario para cubrir estos nuevos salarios por lo que se encuentra totalmente financiado los salarios de los trabajadores. RECOMENDACIÓN: Se recomienda la aprobación de la nueva escala o tabla salarial para los trabajadores de la Universidad Nacional de Chimborazo, la cual entrará en vigencia desde el 1 de febrero del presente año".

En virtud de la normativa citada, así como el informe favorable emitido por la Procuraduría General, Dirección Financiera y Jefatura de Remuneraciones, el H. Consejo Universitario en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 18 del Estatuto vigente, resuelve en forma unánime aprobar la nueva escala o tabla salarial que ha sido propuesta para los trabajadores de la Universidad Nacional de Chimborazo amparados por el Código del Trabajo; y, disponer su vigencia a partir del 01 de febrero de 2014.

3.2. LICENCIA SIN REMUNERACIÓN ING. BENITO GUILLERMO MENDOZA TRUJILLO E ING. OSCAR ALFREDO CEVALLOS VELÁSQUEZ, PARA CONCLUIR ESTUDIOS DE POSTGRADO:

RESOLUCIÓN No. 0036-HCU-19-02-2014:

Considerándose que la Constitución de la República determina en el artículo 226 que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que la Ley Orgánica del Servicio Público, en el artículo 28 señala que se podrá conceder licencia sin remuneración a las o los servidores públicos, en los siguientes casos: (...) b) Con sujeción a las necesidades e intereses institucionales, previa autorización de la autoridad nominadora, para efectuar estudios regulares de posgrado en instituciones de educación superior, hasta por un período de dos años, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido al menos dos años de servicio en la institución donde trabaja (...)"

Así como que el Reglamento a la LOSEP, en el artículo 41, dice: "Licencia para estudios regulares de postgrado.- Para la concesión de esta licencia la UATH emitirá el dictamen favorable que se fundamentará básicamente lo siguiente: a) El requerimiento de la o el servidor de la licencia sin remuneración; b) Que el centro de educación superior esté legalmente reconocido por la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, Senescyt; c) Duración de la formación hasta la obtención del título; e) Interés de beneficio para: la administración pública, la institución, la unidad área o proceso, relacionada con los estudios a desarrollar por parte de la o el servidor... "

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

Que, el H. Consejo Universitario mediante Resolución No. 0148-HCU-16/18-05-2012, otorgó a los señores Ing. Benito Guillermo Mendoza Trujillo e Ing. Oscar Alfredo Cevallos Velásquez, comisión de servicios con remuneración por dos años, para que en su condición de becarios de la SENESCYT efectúen estudios de Doctorado en la Universidad de La Calabria, Italia.

Que los peticionarios manifiestan que a la fecha, aún no concluyen con el programa de estudios que cursan, por una parte; y por otra que, finaliza la comisión de servicios con remuneración que les fuera concedida. Razones por las cuales, plantean que se les otorgue licencia sin remuneración por el lapso adicional de trece meses, determinado a partir del 01 de febrero de 2014, hasta el 27 de febrero de 2015 para completar sus estudios.

Que la Dirección Financiera, la Dirección de Administración del Talento Humano y la Procuraduría General, emiten informe favorable para la atención el pedido presentado, el mismo que en su parte pertinente dice: "Por lo tanto es potestad del máximo organismo otorgar licencia sin remuneración, amparados en el art. 28, literal b) (...). Adicionalmente debemos aclarar que para el personal amparado en la LOSEP, el Estatuto, el Reglamento Interno es improcedente las ayudas económicas y como mencionan los señores reciben beca por parte de SENESCYT...".

En virtud de la normativa expuesta y demás aspectos enunciados, el H. Consejo Universitario, con sustento en las atribuciones otorgadas por el Estatuto Institucional vigente, resuelve en forma unánime conceder a los señores: Ing. Benito Guillermo Mendoza Trujillo e Ing. Oscar Alfredo Cevallos Velásquez, licencia sin remuneración por el lapso comprendido del 01 de febrero de 2014, hasta el 27 de febrero de 2015 para que completen y finalicen los estudios que efectúan en la Universidad de La Calabria, en Italia.

Se determina que, los interesados en forma obligatoria, deberán presentar a la Dirección de Talento Humano, los documentos, récord académico y más información que evidencie el cumplimiento y avance en los estudios que realizan.

Encárguense la Procuraduría General y la Dirección de Administración del Talento Humano, de la implementación de la documentación pertinente para la ejecución de la presente resolución.

3.3. LICENCIA CON REMUNERACIÓN PARA EL DR. ARQUIMIDES XAVIER HARO VELASTEGUÍ, PARA CICLO PRESENCIAL DE LOS ESTUDIOS DE POSTGRADO QUE REALIZA EN CUBA:

RESOLUCIÓN No. 0037-HCU-19-02-2014:

Considerándose que la Constitución de la República determina en el artículo 226 que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Así como que, la Disposición Transitoria Octava del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior determina que el personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

públicas, tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado (PhD.) a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el período oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria institucional.

Que, el H. Consejo Universitario mediante Resolución No. 0295-HCU-02-10-2013, resolvió autorizar la concesión de licencia con remuneración, a los docentes que cursen estudios de postgrado. Disponiéndose que, los interesados suscriban contratos y/o convenios de devengación, por el beneficio mencionado.

Que mediante oficio No. 0179-DATH-UNACH la Dirección de Talento Humano y la Procuraduría General de la UNACH, emiten criterio favorable para que se atienda el pedido presentado.

En virtud de la normativa expuesta y demás aspectos enunciados, el H. Consejo Universitario, con sustento en las atribuciones otorgadas por el Estatuto Institucional vigente, resuelve conceder al Dr. Arquímedes Xavier Haro Velasteguí, licencia con remuneración por el lapso comprendido del 04 de marzo al 25 de abril de 2014, para que asista a las actividades académicas inherentes a los estudios de Doctorado en Ciencias Técnicas que cursa en la Universidad de Oriente de la ciudad de Santiago de Cuba, en Cuba.

Se determina que, el interesado en forma obligatoria, deberá presentar a la Dirección de Talento Humano, los documentos, récord académico y más información que evidencien el cumplimiento y avance en los estudios que realiza. Encárguense la Procuraduría General y la Dirección de Administración del Talento Humano, de la implementación de la documentación pertinente para la ejecución de la presente resolución.

En la votación, se registra la abstención del Ms. Lexinton Cepeda por tener relación familiar, con el peticionario.

3.4. UTILIZACIÓN DEL TEATRO INSTITUCIONAL PARA EL LANZAMIENTO OFICIAL DE LAS FIESTAS DE ABRIL 2014:

RESOLUCIÓN No. 0038-HCU-19-02-2014:

En conocimiento del pedido presentado por el Presidente del Comité Permanente de Fiestas de Riobamba, así como del informe emitido por la Comisión respectiva. El H. Consejo Universitario en aplicación de la política institucional de la Universidad Nacional de Chimborazo, de contribuir con la cultura ciudadana y del país, con sujeción a los artículos 26 y 27 del Reglamento de Uso de los Escenarios Deportivos y Culturales de la UNACH, en virtud de las atribuciones establecidas en el Estatuto pertinente, resuelve autorizar el uso del local del Teatro de la UNACH, para la realización del "LANZAMIENTO OFICIAL DE LAS FIESTAS ABRIL, ALEGRÍA Y RESPLANDOR 2014", el 26 de marzo de 2014, a las 20h00, con el pago del valor de \$ 1000 dólares como costo por arrendamiento y la presentación de la garantía consistente en una póliza de responsabilidad civil por el valor de \$ 15.000 dólares, a nombre de la UNACH.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

Para el efecto se dispone que la realización del indicado evento, sea coordinada entre sus Organizadores y el Centro de Cultura de la UNACH.

3.5. AMPLIACIÓN COMISIÓN DE SERVICIOS SIN REMUNERACIÓN OTORGADA AL DR. JUAN GONZALO MONTERO CHÁVEZ:

RESOLUCIÓN No. 0039-HCU-19-02-2014:

En consideración a que el artículo 73 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior dice: "Licencias y comisiones de servicio.- Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de la instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público (...)"

Que, el artículo 31 de la Ley Orgánica de Servicio Público, determina: "Las y los servidores públicos de carrera podrán prestar servicios en otra institución del Estado, mediante comisión de servicios sin remuneración, previa su aceptación por escrito y hasta por seis años (...)"

Que, el H. Consejo Universitario mediante Resolución No. 0088-HCU-14-03-2012, otorgó al Dr. Juan Gonzalo Montero Chávez, docente titular de la UNACH, comisión de servicios sin remuneración, por el lapso de dos años, para el desempeño de las funciones de Conjuez de la Corte Nacional de Justicia.

Que el Dr. Juan Gonzalo Montero Chávez, ha solicitado la ampliación, extensión o prórroga de la comisión de servicios sin remuneración concedida, por el lapso de dos años calendarios más, para continuar con el desempeño de las funciones asignadas actualmente como Juez Nacional Encargado de las Salas Especializadas de lo Contencioso Administrativo y Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia.

Además que, mediante oficio No. 096-P-UNACH-2014, la Procuraduría General y la Dirección de Talento Humano de la UNACH, emiten dictamen favorable, estableciendo la procedencia para atenderse el pedido de ampliación presentado.

El H. Consejo Universitario, con fundamento en la normativa enunciada y de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 18, numeral 24, del Estatuto Institucional vigente, en forma unánime, resuelve ampliar a partir del 03 de marzo de 2014 y por el lapso de dos años, la comisión de servicios sin remuneración otorgada al Dr. Juan Gonzalo Montero Chávez, docente titular de la institución.

4.- COMUNICACIONES.

4.1. REGLAMENTO PARA REGULAR EL INGRESO DE ESTUDIANTES DE OTRAS UNIVERSIDADES MEDIANTE HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS:

RESOLUCIÓN No. 0040-HCU-19-02-2014:

En conocimiento de la Resolución No. 031-CGA-12-02-2014 del Consejo General Académico, con la cual remite el proyecto de Reglamento para regular el ingreso

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

de estudiantes de otras universidades mediante homologación de estudios. El H. Consejo Universitario, en cumplimiento con lo establecido por el Reglamento de Sesiones del HCU, resuelve aprobar en primer debate, la normativa propuesta.

4.2. MATRÍCULAS ESTUDIANTILES, EN LÍNEA:

RESOLUCIÓN No. 0041-HCU-19-02-2014:

En conocimiento del pedido presentado por el Vicerrectorado Académico y con el propósito de optimizar los procesos institucionales. El H. Consejo Universitario, en uso de las atribuciones establecidas en el Estatuto vigente, resuelve aprobar el proceso de matriculación estudiantil en línea, a partir del semestre marzo-agosto del 2014, servicio que se inicia con los estudiantes promovidos al segundo semestre en adelante y que no hayan reprobado el nivel.

4.3. INFORME DE LOS DOCENTES ING. ÁNGEL PAREDES GARCÍA E ING. VÍCTOR VELÁSQUEZ BENAVIDES, DE ASISTENCIA AL CURSO INTERNACIONAL “TOPOGRAFÍA MODERNA CON ESTACIÓN TOTAL”, EN MÉXICO:

RESOLUCIÓN No. 0042-HCU-19-02-2014:

El H. Consejo Universitario, en uso de las atribuciones establecidas en el Estatuto vigente, conoce y aprueba el informe presentado por los Docentes, Ing. Ángel Paredes García e Ing. Víctor Velásquez Benavides, de asistencia al Curso Internacional “TOPOGRAFÍA MODERNA CON ESTACIÓN TOTAL”, realizado en la Ciudad de México, en México; y, resuelve disponer el trámite legal pertinente.

4.4. INFORME DEL MS. HERNÁN IDROVO LUNA DE ASISTENCIA AL CURSO INTERNACIONAL “EDUCACIÓN A DISTANCIA”, EN MÉXICO:

RESOLUCIÓN No. 0043-HCU-19-02-2014:

El H. Consejo Universitario, en uso de las atribuciones establecidas en el Estatuto vigente, conoce y aprueba el informe presentado por el docente Ms. Hernán Idrovo Luna, de asistencia al Curso Internacional “EDUCACIÓN A DISTANCIA”, realizado en Guadalajara, México; y, resuelve disponer el trámite legal pertinente.

4.5. COMISIÓN PARA INVESTIGACIÓN DE LA SITUACIÓN ACADÉMICA DEL SR. HÉCTOR SALVADOR CEDEÑO ALCÍVAR, ESTUDIANTE DE LA CARRERA DE MEDICINA:

RESOLUCIÓN No. 0044-HCU-19-02-2014:

En atención a la Resolución No. 0034-HCDFCS-15-01-2014 del H. Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud, relacionada con la situación académica del Sr. Héctor Salvador Cedeño Alcívar en la cátedra de Pediatría, en su condición de Estudiante de la Carrera de Medicina. El H. Consejo Universitario, de conformidad con lo establecido en el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, designa la Comisión integrada por: Ms. Angélica Herrera, Subdecana de Ciencias de la Salud (Preside); Dra. Eva Rodríguez, Directora de Bienestar Estudiantil y Universitario, Ab. Cristian Novillo, Asistente Jurídico de la Procuraduría General; y, Sr.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

Daniel Salazar, Presidente de la Asociación Escuela de Medicina, para que, garantizando el debido proceso y el derecho a la defensa, proceda a la investigación respectiva de la situación referida y emita el informe correspondiente.

4.6. REEDICIÓN DE PROGRAMAS DE POSTGRADO:

RESOLUCIÓN No. 0045-HCU-19-02-2014:

En atención al pedido presentado por el Vicerrectorado de Postgrado e Investigación, relacionado con la reedición de programas de postgrado. El H. Consejo Universitario, en virtud del informe emitido por la Dirección del Instituto de Postgrado de que se han cumplido con los aspectos legales pertinentes. De conformidad con las atribuciones determinadas en el Estatuto vigente, autoriza la apertura y ejecución conforme el cronograma planteado, de las cohortes de los siguientes programas de postgrado:

- Maestría en Seguridad Industrial, Mención Prevención de Riesgos y Salud Ocupacional.
- Maestría en Pequeñas y Medianas Empresas, Mención Finanzas.
- Maestría en Educación Parvularia, Mención Juego, Arte y Aprendizaje.
- Maestría en Ciencias de la Educación, Mención Biología.

Los programas en mención cumplirán, además, con todas las situaciones legales y reglamentarias, inherentes al respecto, a responsabilidad de las instancias de Postgrado de la UNACH.

4.7. PROYECTOS DE PROGRAMAS DE POSTGRADO:

RESOLUCIÓN No. 0046-HCU-19-02-2014:

En atención al pedido presentado por el Vicerrectorado de Postgrado e Investigación, relacionado con la edición de programas de postgrado. El H. Consejo Universitario, en virtud del informe emitido por la Dirección del Instituto de Postgrado, de conformidad con las atribuciones determinadas en el Estatuto vigente, aprueba los proyectos presentados y autoriza para que se cumplan y efectúen los trámites legales y reglamentarios vigentes al Consejo de Educación Superior, para la ejecución de los siguientes programas de postgrado:

- Maestría en Mecánica Industrial y Automotriz.
- Maestría en Cultura Física, Mención Entrenamiento Deportivo.

5.- ASUNTOS VARIOS.

1.1. CONVOCATORIAS Y DIFUSIÓN DE DOCUMENTACIÓN A LOS MIEMBROS DEL HCU, A TRAVÉS DE CORREOS ELECTRÓNICOS:

RESOLUCIÓN No. 0047-HCU-19-02-2014:

Con el propósito de optimizar los procesos inherentes a las funciones del H. Consejo Universitario, lo cual se revierta en beneficio institucional. Con sustento en lo estipulado por el artículo 18, numerales 4 y 9, así como del Reglamento de Sesiones

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

del HCU, éste Organismo, resuelve autorizar a la Secretaría General para que, a través de los correos electrónicos individuales de sus Miembros, se notifiquen y difundan las convocatorias, citaciones y demás documentación e información, pertinente.

Lo certifico:

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'A' followed by a series of connected loops and a final horizontal stroke.

Dr. Arturo Guerrero H.
SECRETARIO GENERAL